

Protegiendo al Niño de Hoy



# La Política de Protección del Niño del Ministerio de APEN® en los EE.UU

**Protegiendo al Niño de Hoy**

Manual  
Versión 3.0  
Junio 2016



Desde 1937

# APEN

ALIANZA PRO  
EVANGELIZACIÓN DEL NIÑO®

*Alcanzando a los niños  
alrededor del mundo®*

PO Box 348, Warrenton, MO 63383  
(636) 456-4321, ext. 5510

La *Alianza Pro Evangelización del Niño*<sup>®</sup> está dedicada a evangelizar a los niños y las niñas con el Evangelio del Señor Jesucristo y establecerlos (discipularlos) en la Palabra de Dios y en una iglesia local para formar un vivir Cristiano. Reconocemos el privilegio y la responsabilidad que esto conlleva para todos los involucrados en nuestra organización.

En la sociedad actual, el abuso infantil y las acusaciones de abuso infantil están ocurriendo con más frecuencia. Esto es una triste realidad de la vida. También es un hecho que aquellos que lastimarían a los niños buscarán afiliarse con ministerios cristianos para tener acceso a los niños. No podemos estar satisfechos hasta que hayamos hecho todo lo posible para proteger a los niños de cualquier tipo de daño. También debemos hacer todo lo posible para proteger a nuestros obreros y voluntarios de acusaciones falsas.

En *APEN*<sup>®</sup>, estamos conscientes que es necesario tener la Política de Protección del Niño, porque en estos tiempos de cambios sociales y de cambios en los valores morales, los padres nos confían a sus hijos para darles educación, cuidado seguro y liderazgo sabio. Es imperativo que haiga guías y procedimientos para proveer un sentido de seguridad a los padres, niños y obreros.

El propósito del Ministerio de *APEN* en los EE.UU. en tener el Programa de Protección del Niño es para proteger a los niños que asistan a cualquier función ministerial de la *Alianza Pro Evangelización del Niño* en los EEUU, a los obreros menores de edad de la posibilidad de abuso y para el niño que está siendo abusado asistirle encontrar la ayuda necesaria. Este programa también esta diseñada para proteger a *APEN* y los obreros de falsas acusaciones.

## Política

La Política de Protección del Niño de *APEN*® de los EE.UU. fue aprobada por la Junta Directiva Internacional el 20 de septiembre del 1996

El abuso infantil es definido como cualquier abuso verbal o sexual, explotación sexual o causar daño. Algunos ejemplos de abuso sexual son: violación, incesto, sodomía, o conducta obscena o lasciva, incluyendo lenguaje y contacto físico inapropiados.

Con el fin de proteger al niño contra el abuso y a nuestros obreros de acusaciones falsas, se debe acatar a los siguientes pasos:

1. Voluntarios (que llegan a tener contacto directo con menores), empleados y miembros del comité deben completar el proceso de entrevista de investigación de antecedentes antes de servir con la *Alianza Pro Evangelización del Niño*®.
2. Todos los obreros (empleados y voluntarios) deben ser entrenados en la Política de Protección del Niño al escuchar o ver la presentación preparada por el Ministerio de APEN en los EE.UU., titulado *Protegiendo al Niño de Hoy*.
3. Todos los obreros (pagados y voluntarios) deben leer, entender, y firmar una declaración en la cual acuerdan seguir las políticas y procedimientos con respecto a la protección del niño y el procedimiento de reportar abuso como es prescrito por el Ministerio de APEN en los EE.UU.
4. No se debe dejar a los niños, que están bajo nuestro cuidado, sin supervisión.
5. Dos obreros de *APEN* (empleados o voluntarios) deben estar presentes en cualquier actividad o función de *APEN* donde haya niños presentes.
6. Aun cuando la ministración a los niños no está tomando lugar, cuando dos obreros y un menor de edad están juntos, debe estar presente otro adulto o menor, al menos que el padre del menor otorgue su consentimiento por escrito.
7. Todos los cuartos y salones usados por ambos los adultos y menores deben ser accesibles. Eso significa que no puede haber puertas cerradas con seguro y debe haber amplia visibilidad (lo cual significa que debe haber una ventana en la puerta o la puerta dejada abierta por completo).
8. Los empleados encargados a supervisar deben hacer visitas inesperadas a las actividades patrocinadas por *APEN*.
9. Actividades patrocinadas por *APEN* que involucran a los menores pasar la noche deben hacer aprobados por el director local o estatal y el comité local o estatal.
10. Todo comportamiento sospechoso o inapropiado entre un obrero de *APEN* (empleado o voluntario) y un menor debe ser reportado al personal de supervisión para ser investigado inmediatamente

A menos que se especifique lo contrario, lo siguiente debe ser completado para los voluntarios (quienes vayan tener contacto con menores de edad) empleados y los miembros de la junta/comité:

- a. Formulario de investigación confidencial.
- b. Solicitud para la autorización de investigación de antecedentes/referencias.
- c. Hacer la revisión de antecedentes penales.
- d. Hacer una entrevista personal
- e. Repasar la presentación *Protegiendo al Niño de Hoy*.
- f. Leer la Política de Protección del Niño.
- g. Verificar las referencias personales y de la iglesia en el formulario de investigación confidencial (para todos los empleados, y los trabajadores de campamento y de actividades de estancia por la noche).

#### **Requisitos para menores de edad (menor de 18 años) empleados o voluntarios:**

- Revisión de dos referencias, una de las referencias debe ser del pastor.
- Completar los requisitos de arriba a., b., d., e. y f.

#### **Requisitos de investigación de antecedentes penales**

- Voluntarios (mayor de 18 años años)
  - Requisitos mínimos
    - Búsqueda en el Registro Nacional de Antecedentes Penales
    - Búsqueda en el Registro Nacional de Delincuentes Sexuales
    - Validación del número del Seguro Social e historial de domicilios
  - Si su jurisdicción legal requiere más requisitos, debes cumplirlos.
  - Los voluntarios deben mostrar una identificación emitida por el gobierno (p. ej. licencia para conducir).
- Empleados (mayor de 18 años años)
  - Requisitos mínimos
    - Búsqueda en el Registro Nacional de Antecedentes Penales
    - Búsqueda en el Registro Nacional de Delincuentes Sexuales
    - Validación del número del Seguro Social e historial de domicilios

- Investigación de antecedentes penales en **todos** los estados que el trabajador haya vivido en los últimos cinco años.

#### **Reglas para la investigación de antecedentes penales**

En casos donde el solicitante tenga antecedentes penales o de otra señal de advertencia que no necesariamente lo descalifica de participar en los ministerios de *APEN*, verifica sus referencias.

Lo siguiente evitaría que una persona trabaje con *APEN*:

- Cualquier crimen contra los niños. No se harán excepciones.
- Cualquier delito sexual de cualquier tipo. No se harán excepciones.
- Cualquier condena por delitos graves. Las excepciones requieren la aprobación del director de distrito o del director asociado.

Los informes de excepción se deben presentar al vicepresidente del Ministerio de *APEN* en los EE.UU.

#### **Requisitos de re-investigación**

- Los obreros menores de edad (empleados o voluntarios) se les debe volver a realizar la investigación de antecedentes cuándo cumplen los 18 años de edad.
- Se debe volver a realizar la investigación de antecedentes a los obreros que no han estado activos en un año.
- Se debe volver a realizar una investigación de antecedentes cada cinco años.
- La presentación de *Protegiendo al Niño de Hoy* se debe repasar anualmente.
- Para un obrero que se está transfiriendo a otra área, se debe obtener la lista de procedimiento de investigación con la información de la transferencia de su ubicación anterior. Si la investigación de antecedentes se realizó hace más de cinco años, el obrero transferido debe ser procesado como si fuera nuevo.

#### **Asegurando el cumplimiento**

- El presidente del comité local es responsable de asegurar el cumplimiento

de la Política de Protección del Niño en su oficina local. Cada año, el presidente del comité local validará el cumplimiento al firmar el Formulario de Verificación de Cumplimiento de la Política de Protección del Niño y enviándolo al presidente del comité estatal.

- El presidente del comité estatal es responsable de asegurar el cumplimiento de la Política de Protección del Niño anualmente en su estado. Anualmente, el presidente del comité estatal confirmará cumplimiento al firmar el Formulario de Verificación de Cumplimiento de la Política de Protección del Niño del estado y enviándolo a la oficina del Ministerio de APEN en los EE.UU.
- El Ministerio de APEN en los EE.UU. vigilará que se cumpla esta política al 100%.

ministerio del empleado o voluntario que ha sido acusado.

**ADVERTENCIA:** Incumplimiento en seguir los procedimientos del Ministerio de APEN en los EE.UU. puede resultar en la terminación de todos los obreros de *APEN* responsables en este proceso de reporte.

No obstante cualquier declaración hecha aquí, todo empleado y voluntario de *APEN* deberá respetar plenamente todos los requisitos estatales para denunciar el abuso infantil.

### **Obligaciones de denuncias**

Cuando un empleado de la *Alianza Pro Evangelización del Niño*<sup>®</sup> tiene una sospecha razonable de que un menor está siendo abusado por un empleado o voluntario de *APEN*, o se la ha acusado a esa persona o alguien que fue acusado y cuya acción se reflejaría en *APEN*, se debe tomar la siguiente medida:

**Llamar al Ministerio de APEN en los EE.UU. lo más pronto posible y dentro de 24 horas del suceso al 636-456-4321, ext. 5510. Notificar al supervisor consecutivo para informar que se ha tomado este paso.**

- Cualquier persona de quien se le haya sospechado abuso infantil debe, y se le pide, renunciar voluntariamente o ser removido de las labores que implican el contacto directo con menores hasta que el asunto esté resuelto completamente. El Ministerio de APEN en los EE.UU. proveerá asesoría con respecto al futuro ministerio del miembro empleado o miembro voluntario que ha sido acusado.
- El Ministerio de APEN en los EE.UU. proveerá asesoría con respecto al futuro

# Procedimiento

Lo siguiente son procedimientos paso a paso, formularios y planillas que ayudarán a asegurar el cumplimiento de la Política de Protección de Niño de los Estados Unidos.

## Investigando nuevos obreros de APEN

Al procesar a un candidato, utiliza la lista de procedimientos de investigación (página 8).

1. Recibir el Formulario Confidencial de Investigación completado (página 9).
2. Recibir la Autorización de revisión de antecedentes penales (página 10).
3. Conducir la investigación de antecedentes (mayor de 18 años).
4. Conducir una entrevista personal y verificar identificación (ve el formulario de entrevista, página 11).
5. Instruir al candidato a llamar al 1-866-878-4182 o ir a [cefonline.com/childprotection](http://cefonline.com/childprotection) para escuchar la presentación.
6. Dar una copia de la Política de Protección del Niño (páginas 3-4 de este manual o ir a [cefonline.com/childprotection](http://cefonline.com/childprotection)).
7. Verificar las referencias personales y de la iglesia del Formulario de Investigación Confidencial (empleados, menores de edad, y voluntarios de campamentos y actividades de estancia por la noche). El formulario pide cuatro referencias y por lo menos dos de esas referencias deben ser verificadas, una de ellas debe ser la del pastor.
8. Evaluar los resultados de las referencias verificadas y la investigación de antecedentes. Si el candidato es elegible, invítalo a trabajar con APEN. Si el candidato se encuentra no elegible, ofrécele a él/ella una copia del reporte de la investigación de antecedentes y explícale la política de APEN.
9. Consultar con tu oficina estatal para determinar cuáles documentos deben ser archivados permanentemente y dónde. Enviar los documentos de cada obrero a esa oficina. Manejar archivos electrónicos de la misma manera como los de papel; el estado debe tener acceso.
10. Todos los documentos de protección de menores se archivarán en un lugar seguro. Todos los registros se deben manejar de manera confidencial y se conservan permanentemente.

## Denunciando una sospecha de abuso infantil

Cuando el sospechoso es un empleado o voluntario de APEN:

1. Un voluntario que sospecha abuso debe reportarlo inmediatamente al empleado de APEN y seguir los mandatos legales requeridos.
  - a. Cualquier comportamiento sospechoso o inapropiado debe ser reportado a un empleado de APEN.
  - b. Un voluntario que sospecha que un menor ha sido abusado debe informar el posible abuso inmediatamente a un empleado de APEN. (Si el empleado, a quien reportarías el abuso, es el sospechoso, llama al Ministerio de APEN en los EE.UU.
  - c. Después de la consulta con empleados sobre las leyes dentro de tu estado, informa a las autoridades si la situación lo amerita.
2. Los empleados deben:
  - a. Tomar cada alegación seriamente.
  - b. Completar el formulario del Ministerio de APEN en los EE.UU. reporte de presunto abuso infantil (página 13 o R-9 en el Manual de Organización).

- c. Llamar al Ministerio de APEN en los EE.UU. (al 636-456-4321 ext. 5510) dentro de 24 horas del suceso y manda un facsímil al Ministerio de APEN en los EE.UU.
- d. El Ministerio de APEN en los EE.UU. dará consejo.
- e. Notifica al siguiente supervisor sobre el incidente y toma nota de cada llamada o correspondencia por escrita.
- f. Cumple con cualquier reporte legal mandato requerido.
- g. Une todas las aplicaciones, formularios de verificación, etc. del acusado.
- h. Cualquier persona a quien se le sospecha abuso infantil será removido de sus responsabilidades que involucran contacto directo con menores hasta que el departamento del Ministerio de los EE.UU. concluya la investigación.
- i. En caso que haya preguntas de la prensa, usa el ejemplar del comunicado de prensa (página 7) o dirige las preguntas al Departamento del Ministerio de los EE.UU. (636-456-4321 ext. 5510).

### **Denuncia obligatoria**

Cada director estatal y presidente del comité estatal deberán saber y mantenerse vigentes con su estatuto de denuncia obligatoria. Este estatuto será comunicado a cada empleado o voluntario para que así cada obrero de APEN esté consiente de su responsabilidad en lo referente a reportar posible abuso infantil. Cualquier conocimiento de sospecha de abuso debe solamente ser compartido como es absolutamente necesario o como está determinado por el estatuto. Tener conocimiento, aún de segunda mano, puede causar que la persona con el conocimiento se convierta en el denunciador mandatorio.

### **Candidatos que no son ciudadanos y solicitan para servir en los EE.UU.**

Personas que no son ciudadanos de los EEUU y desean ser voluntarios de APEN, el director estatal debe comunicarse con el director del distrito o el vicepresidente Ministerio de APEN en los EE.UU. para la posibilidad de aprobación o para pedir una exención.

### **Ciudadano estadounidense sirviendo fuera de su área local**

Un empleado o voluntario de APEN visitando un área fuera de su ministerio, no requiere ser re-investigado si ya se le ha verificado el proceso de antecedentes de acuerdo a las normas de APEN. La previa investigación debe ser verificada de acuerdo a la lista de procedimientos de investigación.

### **Archivo de registros**

El comité estatal es responsable de la seguridad y confidencialidad de los registros de la Política de Protección del Niño. Todos los registros se deben mantener permanentes en un archivo cerrado y confidencial, ubicado en un lugar seguro determinado por el comité estatal. Los empleados/voluntarios pueden obtener una copia de sus registros al completar la solicitud de Permiso para Transferir Información de Investigación. Los archivos electrónicos se deben manejar de la misma manera como los de papel; el estado debe tener acceso.

Cualquier pregunta relacionada con los procedimientos para el manejo del abuso infantil o acusaciones de abuso infantil pueden ser referidas a la *Alianza Pro Evangelización del Niño*, Ministerio de APEN en los EE.UU., llamando al **636-456-4321 ext. 5510**.

## **MUESTRA DE UNA DECLARACIÓN DE COMUNICADO DE PRENSA**

Los hijos de los Estados Unidos son el recurso más apreciado de nuestro país. El fruto de esta nación descansa en el desarrollo y potencial de ellos. Cualquier forma de maltrato infantil pone en peligro ese futuro y destruye la inocencia y la pureza de la niñez.

La Junta Directiva Internacional de *La Alianza Pro Evangelización del Niño*<sup>®</sup> cree que Dios nos ha encomendado el cuidado de las almas de los niños. Hemos tomado medidas como organización para proteger a cada niño que participa en nuestro ministerio.

Trabajaremos con las agencias del orden público en esta área para determinar la verdad sobre esta situación. Nuestras oraciones son que la investigación revele la verdad y que se haga justicia.